



INFORME DE TRAZABILIDAD
Expediente 2025/GCR_01/000029

Modificaciones presupuestarias

Expediente

Nº expediente: 2025/GCR_01/000029 **Título:** MC 38/2025. GENERACIÓN DE CRÉDITO. RPD 6076/25. CONCEDE AYUDA. FAMILIA J.M. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2025. MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2025

Fecha de alta: 10/09/2025 08:25:00 **Fase actual:** GCR_01_EN TRAMITACIÓN

Organismo: Modificaciones presupuestarias

Org. que envía: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Observaciones: INT/D/25/0932

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 19/09/2025 08:08:49 Hasta: -
Usuario: MARÍA NÚÑEZ VALDERAS

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 10/09/2025 08:25:00 Hasta: 19/09/2025 08:08:49
Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	CGI 225101323_MC38.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	APRII 125100052_MC 38.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_05I6MNV_I NT01933.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	GFA 25000014 MC38_2025.PDF	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	03. INFORME DE INTERVENCION_MC38.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	02. Prov. Tte. Alcalde 16.09.25.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	01. Memoria Delegada 15.09.25.pdf	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
GCR_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	01 RPD 6076_25. CONCEDE AYUDA. FAMILIA J.M..PDF	GCR_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO



Modificaciones presupuestarias

INFORME DE TRAZABILIDAD
Expediente 2025/GCR_01/000029

Usuarios asignados

48817663W - MARÍA NÚÑEZ VALDERAS
(#OAU)

CGI	UMBRETE						
	C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS Nº Operación : 225101323 Nº Orden : Nº Pago : Área :						
Ejercicio : 2025		Fecha : 19/09/2025		Nº Operación Anulada :	Expediente : 2025/GCR_01/000029		
Nº Plurianual :		F. Orden :		F. Pago :	Factura :		
Registro FACE:							
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : C.C. : Tipo de Pago : Forma de Pago : Caja o Banco Pagador : C.C. : Importe Total : 2.812,50 Base I.V.A. : 0,00 % I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00							
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
25		23110	48001	25000014	0	2.812,50	
Nº Aplicaciones 1				Importe Total		2.812,50	
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes
Importe Total						0,00	
Importe Liquidado						2.812,50	
Importe en Letras : DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS							
Explicación : MC 38/2025. GENERACIÓN DE CRÉDITO. RPD 6076/25. CONCEDE AYUDA. FAMILIA J.M. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2025. MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2025							
		INTERVENTOR/A		EL ALCALDE		N.I.F.	
Fecha: 19/09/2025		Fecha: 19/09/2025		Fecha: 19/09/2025		Fecha:	
Fecha de Impresión: 19/09/2025 13:51:32							

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1456/2025

Fecha Resolución: 19/09/2025

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, la siguiente Resolución:

Modificación de Crédito nº 38/2025. Generación de Crédito. Ayuda Económica familiares J.M.

Mediante acuerdo de concesión de subvención dictada por el Área de Cohesión Social e Igualdad nº. 6076/2025 de 1 de septiembre, se ha concedido al Ayuntamiento de Umbrete ayuda familiar para sufragar gastos corrientes a J.M. por importe de 2.812,50 euros.

Visto el informe favorable de Intervención INT/D/25/0932 y expediente Moad: 2025 /GCR_01 /000029 de modificación de créditos número 38/2025 y GFA 25000014, siendo los datos de verificación del citado informe el siguiente:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEQLK3IWJ3OJOWZHTCBKE6Y>

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado 1 a) prevé la posibilidad de que puedan generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Entidad Local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Considerando que el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 181 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de Marzo y arts. 43 y siguientes del RD 500/90, de 20 de Abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, y no se ve afectada la estabilidad presupuestaria por no incidir en gastos financieros.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y haciendo uso de las facultades delegadas a este órgano mediante Resolución de Alcaldía núm. 766/2025, de 13 de mayo, **tengo a bien resolver,**

Primero.- Autorizar la Generación de Créditos con número de expediente INT/D/25/0932 y expediente Moad: 2025 /GCR_01 /000029 de modificación de créditos número 38/2025 y GFA 25000014 por un importe total de 2.812,50 euros financiados por nuevos ingresos en el mismo importe según el siguiente detalle:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
231.10	480.01	Acción Social. Emergencia Social	2.812,50.-€
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS			2.812,50.-€

Código Seguro De Verificación:	1ji4R6AQEuPsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	19/09/2025 13:38:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ji4R6AQEuPsPtD9ZFegbw==		



INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
461.04.09	Sociales. Concede ayuda familia J.M. Resol. 6076/2025.	2.812,50.-€
TOTAL INGRESOS		2.812,50.-€

Segundo.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

Tercero.- Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos, así como al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete <https://transparencia.umbrete.es/es/>

Lo manda y firma el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Delegado,
(firmado electrónicamente)
José García Guerrero

Código Seguro De Verificación:	1ji4R6AQEuPsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	19/09/2025 13:38:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ji4R6AQEuPsPtD9ZFegbw==		



SICAL I.N.P.R.O.				UMBRETE											
LISTADO DE SITUACIÓN DE G.F.A / PROYECTOS															
FECHA DEL LISTADO : 15/09/2025															
ANUALIDAD: 2025															
G.F.A. / PROYECTO : 25000014 GFA. 02000014. MC 38_2025. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR J.M.								Página nº 1							
GASTO TOTAL PREVISTO:		2.812,50		*TOTAL GASTOS:		0,00		*TOTAL INGRESOS:		0,00		COEF. FINANCIACIÓN:Variable			
INGRESO TOTAL PREVISTO:		2.812,50										C. FINAN. PREVISTO: 1			
APLICACIONES DE GASTOS				CRE. PREVISTO CRE.INICIAL MODIFICACIONES I. CEDIDO		CRE.TOTALES DISPONIBLE REINTEGRO I. RECIBIDO		RET.PARA GASTOS RET.PARA TRANSF. RET.POR F.FINAN. RET. PARA BAJAS		AUTORIZADO COMPROMISOS OBLI.CORRIENTE		OBLI.CERRADO RECTIF.OBL.CERR. PAGOS CORRIENTE PAGOS CERRADO			
25	23110	48001		2.812,50		0,00		0,00		0,00		0,00			
		Acción Social		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00			
		Emergencia social		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00			
				0,00		0,00		0,00				0,00			
TOTAL GASTOS.....				2.812,50		0,00		0,00		0,00		0,00			
				0,00		0,00		0,00		0,00		0,00			
				0,00		0,00		0,00		0,00		0,00			
				0,00		0,00		0,00				0,00			
APLICACIONES DE INGRESOS				CRE. PREVISTO CRE. INICIAL * TOTAL INGRESOS		MODIFICACIONES CRE.TOTALES		C.F. C.F. Previsto		COMPROMISOS D.RECONOCIDOS SAL. PTOS. CERR.		DER. RECTIF. RECA. CORRIENTE RECA. CERRADO		DES. ACUMULADAS DES. EJERCICIO COMPROM.FUTURO	
25	4610409	Sociales. Concede ayuda familiar J.M. Resolución		2.812,50		0,00		1,00		0,00		0,00		0,00	
				0,00		0,00		1,00		0,00		0,00		0,00	
				0,00						0,00		0,00		0,00	
TOTAL INGRESOS.....				2.812,50		0,00				0,00		0,00		0,00	
				0,00		0,00				0,00		0,00		0,00	
				0,00						0,00		0,00		0,00	
DESVIACIÓN ACUMULADA TOTAL:						0,00		DESVIACIÓN TESORERÍA:						0,00	

* TOTALES calculados por anualidad para el cálculo de los coeficientes de financiación del G.F.A. de cada una de sus Fuentes de Financiación.

INFORME INTERVENCIÓN

La Interventora que suscribe, de conformidad con los artículos 213 al 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 90 y ss. del R.D. 500/90, en concordancia con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en lo sucesivo, TRLRHL), sobre propuesta del Primer Tte. Alcaldía para **Modificación de Créditos por Generación de Ingresos** de fecha 16/09/2025, con número de **modificación presupuestaria 38/2025**, expediente INT/D/25/0932 y MOAD 2025/GCR_01/000029 emite el siguiente

INFORME:

Fundamentos de hecho:

Mediante resolución dictada por el Área de Cohesión Social e Igualdad resolviendo solicitudes de ayuda económica familiar para transferir a la familia J.M. por valor de 2.812,50.-€ para gastos Corrientes. Se ha recibido el ingreso correspondiente al 100% el día 04/09/2025.

Procede ahora, generar crédito en la partida de gastos 231.10-480.01 asignándose GAFA nº 25000014 al gasto.

Fundamentos de derecho:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
231.10	480.01	Acción Social. Emergencia Social	2.812,50.-€
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS			2.812,50.-€

INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
461.04.09	Sociales. Concede ayuda familia J.M. Resol. 6076/2025.	2.812,50.-€
TOTAL INGRESOS		2.812,50.-€

De conformidad con el art. 177 del texto refundido de la L.R.H.L aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004; arts. 34, 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/90 y Base de Ejecución número 11 del Presupuesto en vigor, el expediente se informa favorablemente.

Código Seguro de Verificación	IV7TEQLK3IWJ3OJOWZHTCBKE6Y	Fecha	18/09/2025 13:31:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEQLK3IWJ3OJOWZHTCBKE6Y	Página	1/2





Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es /
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Cabe señalar que la modificación presupuestaria a realizar no supone alteración en el estado actual de estabilidad presupuestaria, ni respecto de la regla de gasto.

En Umbrete, a la fecha de la firma

Vº Bº El 1er. Tte. Alcalde,
Fdo.- José García Guerrero

La Interventora
Fdo.- Mª Teresa de la Chica Carreño

Código Seguro de Verificación	IV7TEQLK3IWJ3OJOWZHTCBKE6Y	Fecha	18/09/2025 13:31:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA DE LA CHICA CARREÑO (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEQLK3IWJ3OJOWZHTCBKE6Y	Página	2/2



Expte.: 2025/GCR_01/000029 (INT/D/25/0932)

Asunto: Modificación de crédito nº. 38/2025. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.
(Diputación de Sevilla).

PROVIDENCIA DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA

Recibida Resolución Definitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad 6076/2025 de 1 de septiembre, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 6444, para transferir como ayuda económica familiar y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados del compromiso firme de aportación en virtud de la citada resolución.

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de la Delegada de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se informe del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- Que tras el informe de Intervención se remita el expediente a esta tenencia de Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

El Primer Teniente de Alcalde
(firmado electrónicamente)

Fdo. José Guerrero García.

Código Seguro de Verificación	IV7TESD2FP5TTGPMRRHUOJY7HY	Fecha	16/09/2025 11:17:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TESD2FP5TTGPMRRHUOJY7HY	Página	1/1



Expte.: 2025/GCR_01/000029 (INT/D/25/0932)

Asunto: Modificación de crédito nº. 38/2025. Generación de Créditos por ingresos.

Subvención: AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.
(Diputación de Sevilla).

MEMORIA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

De conformidad con la base de ejecución número 12 del vigente Presupuesto Municipal, propongo se realicen las siguientes modificaciones presupuestarias:

CRÉDITOS GENERADOS			
PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
PROGRAMA	ECONÓMICA		
231.10	480.01	Acción Social. Emergencia Social	2.812,50.-€
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS			2.812,50.-€

INGRESOS QUE FINANCIAN LA GENERACIÓN		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
461.04.09	Sociales. Concede ayuda familia J.M. Resol. 6076/2025.	2.812,50.-€
TOTAL INGRESOS		2.812,50.-€

Por los siguientes motivos:

Generar crédito suficiente en la partida indicada del área de Acción Social -Emergencia Social para transferir como ayuda económica a la familia beneficiaria para gastos corrientes, en virtud de la Resolución Definitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad 6076/2025 de 1 de septiembre, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 6444, por importe de 2.812,50.-€

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales.
Fdo. - Cora María Arce Arcos.

Código Seguro de Verificación	IV7T3WXLYH7OV745CB74IRSCIQ	Fecha	15/09/2025 19:04:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CORA MARIA ARCE ARCOS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T3WXLYH7OV745CB74IRSCIQ	Página	1/1





DIPUTACION DE SEVILLA	
REGISTRO DE SALIDA	
01/09/2025 15:02	
SALIDA NÚMERO:	32957

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	
REGISTRO DE ENTRADA	
01/09/2025 15:02	
ENTRADA NÚMERO:	6444

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
PLAZA DE LA CONSTITUCION 6
41806 - UMBRETE (SEVILLA)

Núm. Referencia: 7301AFR/ccd03308
Resolución nº: 6076/2025
Fecha Resolución: 01/09/2025

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

RESOLVIENDO SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR FORMULADAS POR VARIOS MUNICIPIOS Y VALORADAS POR EL EQUIPO TÉCNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 2025. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Informe favorable de fiscalización SUBV.11.01/06076/2025 de fecha 28/08/2025

De acuerdo con el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los citados servicios sociales serán transferidos por la Consejería competente en la materia y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación. Anualmente por Orden de la Consejería competente de la administración autonómica, se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

Mediante la Orden de transferencia de 21 de febrero de 2025 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 40, de 17 de febrero de 2025), se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2025.

La Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2023, regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales (B.O.J.A. 215 de 9 de noviembre de 2023), y por su parte, el Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024, y publicado definitivamente en BOP de Sevilla n.º 83 de 30 de abril de 2024, recoge las Ayudas Económicas Familiares

Código Seguro De Verificación	54s154N30m9a-lu9JzYfF0oGbXk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		01/09/2025 15:01:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/54s154N30m9a-lu9JzYfF0oGbXk		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



en el artículo 8.2 de Prestaciones y Servicios de la Línea Estratégica 2 en su punto 4 de Prestaciones Económicas Familiares.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, define en su artículo 7.4 las ayudas económicas familiares como «aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria».

La Orden de 6 de noviembre de 2023, introduce en el artículo 3.2 una mención expresa a la naturaleza jurídica de las ayudas económicas familiares, estableciéndose que constituyen prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales, y no encontrándose las transferencias para la financiación del programa sometidas a las disposiciones aplicables a las subvenciones públicas, al hallarse expresamente excluidas de su ámbito de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, y 1.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

A través de la concesión de ayudas económicas familiares se podrán atender las siguientes necesidades básicas de las personas menores de edad:

a) Necesidades básicas esenciales para las personas (Alimentación, cuidados personales especialmente vestuario e higiene, etc) y otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...).

b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar, o asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia, etc.)

c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes:

- Adquisición de libros de textos y/o material escolar, así como apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza.
- Participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares, etc.).
- Participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar.
- Gastos de transporte por necesidades socio educativas justificadas. Intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo predicativo...).
- Gastos de matriculación y de materia necesario para la

Código Seguro De Verificación	54s154N30m9a-lu9JzYf0oGbXk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		01/09/2025 15:01:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/54s154N30m9a-lu9JzYf0oGbXk		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



realización de cursos de formación no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.

d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, pudiéndose contemplar las siguientes:

- Impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministros de electricidad, agua, gas y/o comunidad).
- Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual.
- Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliarios).

e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores

f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

De conformidad con el apartado 4 bis, del artículo 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, al estar contempladas estas ayudas en el Plan de Cohesión Social e Igualdad, no resulta exigible la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dispone la Orden de 6 de noviembre de 2023 que las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad (económica y en especie) y temporalización en el Informe Social que se elabore por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades de las personas menores de edad y de los ingresos de la unidad familiar.

Asimismo, la citada Orden señala en su artículo 9 que por parte del equipo técnico de los servicios sociales se elevará propuesta de ayuda económica familiar contemplada en el informe técnico mencionado, cuya concesión será resuelta por parte de la persona titular de la presidencia de la entidad local, o persona en quien se delegue.

Vista la Comisión de Valoración de 26 de Agosto de 2025, integrada por el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios del Área de Cohesión Social e Igualdad de esta Diputación, quien tras el examen de los Informes Sociales correspondientes, así como de la documentación aportada junto a las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, propone la concesión o denegación de las ayudas, condiciones de las mismas, así como las obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se conceden.

Y visto el Informe emitido por la Letrada Jefe del Servicio Jurídico Provincial de fecha 21 de mayo de 2024, a petición del Área de Cohesión Social e Igualdad, sobre la gestión de las ayudas económicas familiares de la Diputación Provincial de Sevilla, y las Instrucciones para la gestión de las ayudas económicas familiares de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, de fecha 17 de julio de 2024.

Considerando cuanto antecede, y visto el Informe de la Intervención de Fondos, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia n°

Código Seguro De Verificación	54s154N30m9a-lu9JzYfF0oGbXk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		01/09/2025 15:01:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/54s154N30m9a-lu9JzYfF0oGbXk		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

Primero.- Transferir a los Ayuntamientos que se detallan, las cantidades que se indican, en concepto de ayuda económica familiar, para la atención de necesidades básicas de los y las menores a cargo de las familias que se relacionan, por carecer de recursos económicos suficientes para ello.

• **MUNICIPIO: UMBRETE**

- **FAMILIA: J.M.** (Registro de entrada n.º 48992 de 22/07/2025).
TOTAL AYUDA: 2.812,50 €

CONCEPTO: Ayuda periódica. Necesidades básicas esenciales para las personas y otras necesidades especiales de la primera infancia. Necesidades básicas relacionadas con el área de la salud. Necesidades básicas relacionadas con el área educativa. Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual. Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores. Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las personas menores de edad.

IMPORTE: **2.520,00 €** (420,00 € mensual por un periodo de 6 meses).

CONCEPTO: Ayuda puntual. Gastos de necesidades básicas relacionadas con el área de la salud (lentes oculares).

IMPORTE: **292,50 € (ayuda única)**.

PERIODO: 6 Meses desde el abono de la ayuda.

Segundo.- Las cuantías referidas se distribuirán de acuerdo con la relación anterior, abonándose una vez firmada la presente Resolución, en un solo pago anticipado del 100% de la prestación que se concede como financiación necesaria a los Ayuntamientos de los municipios donde tienen su domicilio las familias de los y las menores relacionadas.

Tercero.- La prestación que se concede, como importe cierto, es por el 100% del presupuesto de la actividad, siendo incompatible con otras ayudas otorgadas por esta Corporación para los gastos aprobados.

El beneficiario de la ayuda debe comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación solicitada.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actuación financiada.

Cuarto.- La presente ayuda deberá justificarse en el plazo de los tres meses siguientes al periodo de ejecución aprobado, con Certificado emitido por la Intervención con el siguiente contenido:

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe

Código Seguro De Verificación	54s154N30m9a-lu9JzYf0oGbXk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		01/09/2025 15:01:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/54s154N30m9a-lu9JzYf0oGbXk		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.

• Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, y que han sido pagadas durante los plazos de ejecución y/o justificación del proyecto para el que se concedió la ayuda, con relación de los gastos realizados.

Quinto.- La cantidad total de **20.253,46€**, se abonará con cargo a la partida: 1110.23111/46200 G.F.A. 25000003, de acuerdo de la siguiente distribución:

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE. CIF: P4109400D. TOTAL: 2.812,50€.

Sexto: La presente Resolución se notificará a los Ayuntamientos solicitantes de las ayudas, con indicación de los recursos que contra la misma quepa interponer.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Vicesecretaria General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	54s154N30m9a-lu9JzYFf0oGbXk	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		01/09/2025 15:01:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/54s154N30m9a-lu9JzYFf0oGbXk		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

